



**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y
CONTROL DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL CANTÓN PEDRO
VICENTE MALDONADO
NRO. 33-2015**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 inciso 1 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, y en el inciso 2 determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales;

Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la facultad a los municipios de aplicar mediante ordenanza, los tributos Municipales, creados expresamente por la ley.

Que, el COOTAD, en su artículo 55, literal b), al tratar de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, enumera entre ellas las de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo".

Que, el COOTAD, en su artículo 54, literal k), al tratar de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, enumera entre ellas las de: "Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental".

Que, es obligación del gobierno autónomo descentralizado municipal, al amparo de lo prescrito en el numeral 54, literal m), COOTAD, regular y controlar la colocación de publicidad en el espacio público cantonal.

Que, el COOTAD, en su artículo 186, faculta a los gobiernos autónomos municipales para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones de mejoras, y de ordenamiento.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículos 57, literal a) y 58 literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:



REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y CONTROL DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Art. 1.- En el Art. 31 agréguese el siguiente literal: "d) Quienes coloquen publicidad exterior cuyo fin sea la conservación del medio ambiente"

Art. 2.- Sustitúyase el Art. 33 por el siguiente: "Cuantía de la tasa.- La tasa se determinará con arreglo a las cuantías fijadas en forma anual de acuerdo al siguiente cuadro:

- De tres (3) metros cuadrados de superficie, en adelante el dos por ciento del salario básico unificado (2% SBU) por metro cuadrado de superficie.
- El dos por ciento del salario básico unificado (2% SBU) por metro cuadrado de superficie, a toda la publicidad comercial exterior colocada a los márgenes de la vía Calacalí-La Independencia, dentro de la jurisdicción del cantón Pedro Vicente Maldonado.
- Publicidad móvil, dos por ciento del salario básico unificado (2% SBU), por metro cuadrado de superficie.
- Pantallas Leds, proyectores electrónicos y/o similares, que superen los tres (3) metros cuadrados de superficie, el cincuenta por ciento del salario básico unificado (50% SBU) por metro cuadrado de superficie.

Se cobrará una sola tasa por el anverso y el reverso de la publicidad exterior.

En caso de que un mismo contribuyente coloque más de dos rótulos del mismo tipo, el segundo rotulo tendrá un descuento del 50% del valor total a pagar, y, a partir del tercer rotulo pagará el 100% del valor que corresponda.

Para la publicidad exterior relacionada con las actividades del sector turístico se establecen los siguientes descuentos: si el pago se realiza en el mes de enero un 10% del valor total a pagar; si el pago se realiza en el mes de febrero un 9% del valor total a pagar; si el pago se realiza en el mes de marzo un 8% del valor total a pagar. Dichos descuentos aplicarán desde el siguiente ejercicio fiscal de iniciada la actividad turística."

Art. 3.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, en el dominio web de la Municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los 24 días del mes de diciembre del dos mil quince.



Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN

Sra. Nataly Andrea Espín Alvarado
SECRETARIA ENCARGADA





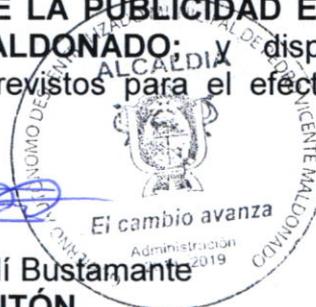
RAZON: Sra. Nataly Andrea Espín Alvarado, en mi calidad de Secretaria General encargada del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y CONTROL DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones extraordinarias de fechas 23 y 24 de diciembre de 2015, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 24 de diciembre de 2015.- LO CERTIFICO.

Sra. Nataly Andrea Espín Alvarado
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



ING. FABRISIO AMBULUDI, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y CONTROL DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 24 de diciembre de 2015.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución, promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.- Pedro Vicente Maldonado, 24 de diciembre de 2015.- LO CERTIFICO.

Sra. Nataly Andrea Espín Alvarado
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

